

DOCUMENTACION A APORTAR EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

Para solicitar **LICENCIA DE OBRA MAYOR** deberá usted hacer clic en el enlace instancia general, en [SEDE ELECTRÓNICA](#), y acompañar la siguiente documentación:

1.- DNI/CIF del solicitante. Deberá usted tener en cuenta que, si actúa en representación de una persona o entidad, tendrá que acreditarse en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos ejemplares del proyecto técnico (un ejemplar en soporte papel y otro en soporte electrónico.

Referencia catastral.

Acta de Alineaciones y Rasantes.

Dirección Facultativa de técnicos.

Hoja de Estadística de edificación y vivienda.

Estudio de Seguridad y Salud

Proyecto de Telecomunicaciones cuando el inmueble comprenda más de una vivienda.

Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

- **Si la edificación se proyecta sobre un inmueble preexistente, deberá acreditar su situación jurídica aportando alguno de los siguientes documentos:**

Licencia de Obra Mayor o Comunicación Previa.

Primera Ocupación/Cédula de habitabilidad.

Certificado de Prescripción Urbanística

Certificación literal del Registro de la Propiedad acreditativo de la antigüedad del inmueble.

- **En caso de ocupación del dominio público:**

Croquis o plano donde se señale la superficie a ocupar en la vía o espacio público.

Si por las características de la ocupación pudieran derivarse riesgos especiales, se exigirá, además, un informe de técnico competente, visado por el colegio respectivo, donde se acredite la seguridad de la instalación.

Cuando se trate de la utilización de andamios, u otros elementos similares, se exigirá la acreditación de la póliza de seguro de la contrata que cubra los posibles daños a personas o bienes (con cobertura de responsabilidad civil). En otro caso, Declaración Responsable en la que el titular o responsable de la obra se comprometa a asumir los posibles daños y responsabilidad civil que corresponda.

2.- Tasas: Hasta que esté operativa la pasarela de pagos que le permitirá hacer el pago desde su casa, deberá hacer la autoliquidación de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento.